

ORDENANZA N° 7220/25.-

Ramallo, 10 de julio de 2025.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno de la
Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-27909/25, en el cual solicita la
contratación de una estudiante del Profesorado de Educación Primaria, a los efectos de
cumplir funciones como Responsable de Grupo del Emprendimiento UDI "Jardín Maternal
Comunitario de Pérez Millán"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente
acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de
Locación de Obra**;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONTRATO**
----- **DE LOCACIÓN DE OBRA**", entre la Municipalidad de Ramallo, representada
por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y la **Sra.**
Malena Tania BONACCI - D.N.I. N° 46.626.731, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo
legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear,
----- modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que
resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N°: 7220/25.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....del año dos mil veinticinco, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, MAURO DAVID POLETTI, DNI. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la **Sra. Malena Tania BONACCI, DNI 46.626.731**, Estudiante del Profesorado de Educación Primaria, con domicilio en calle Dorrego 858 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Malena TANIA BONACCI** efectuará tareas como responsable de Grupo del Emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs. (cuatro horas y medias diarias), cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Gobierno en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al **Expediente Administrativo N° 4092 - 27.909/2025**, caratulado: **"CONTRATO DE LOCACION BONACCI MALENA TANIA - JARDÍN COMUNITARIO DE PEREZ MILLAN"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el día 1° de Junio de 2025 al 31 de Agosto de 2025, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, el **CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00.-)**, a razón de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00)** por mes pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde **se** reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la **Sra. Malena Tania Bonacci** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. Malena Tania Bonacci** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----